



Reglamento Interno del Centro General de Alumnos

Ford College

2023

Reglamento Interno del Centro General de Alumnos

Ford College

Considerando:

Que el decreto N° 524 del 11 de mayo de 1990 del Ministerio de Educación, el cual regula la organización y el funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de segundo ciclo y educación media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación; y que presenta modificaciones realizadas el año 2006, estipula la necesidad de la existencia de un reglamento interno para el Centro General de Alumnos.

TÍTULO I

Definición, fines y funciones.

Artículo 1°.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica específicamente 8° básico y de enseñanza media de este establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo 2°.

Las funciones del Centro General de Alumnos, en adelante nombrado por sus siglas CEAL son las siguientes:

- a. Promover las instancias y oportunidades para que los alumnos manifiesten en forma democrática y organizada sus necesidades, intereses e inquietudes.
- b. Suscitar en el alumnado la mayor dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo que proteja la calidad de las relaciones interpersonales.
- c. Orientar la acción de sus organismos y actividades hacia la consecución de los fines establecidos por el decreto 524 de mayo de 1990 del Ministerio de Educación.
- d. Representar las aspiraciones y necesidades de sus miembros ante las autoridades y organismos correspondientes.

- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Fomentar el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CEAL se relaciona de acuerdo con su reglamento.
- h. Participar en los Consejos Escolares del establecimiento con la asistencia del Presidente o un representante.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos.

Artículo 3°

El CEAL se organizará y funcionará según la norma y procedimiento establecido en el presente reglamento interno y deberá ajustarse en cualquier caso a las normas establecidas en el reglamento general de la organización y funcionamiento del CEAL

Artículo 4°

El CEAL se estructurará con a lo menos, con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. La Directiva del CEAL
- c. El Consejo de Delegados de Curso (Enseñanza Media)
- d. El Consejo de Delegados de Curso (Enseñanza Básica)
- e. El Consejo de Curso
- f. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) conformado por alumnos de 8° a 4° Medio

Podrán participar de la elección del CEAL los alumnos de 5° a 4° medio pero solo podrán postularse a las listas los alumnos que pertenezcan a los cursos de 8° a 4° Medio.

También formarán parte constitutiva del CEAL todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del CEAL o los Consejos de delegados de Curso.

De la Organización y Funcionamiento De la Asamblea General.

Artículo 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Sus funciones serán:

- a. Convocar a la elección de la Directiva del CEAL.
- b. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del respectivo Centro.
- c. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren apropiadas para cumplir con los objetivos del centro de alumnos.

Artículo 6°

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria semestralmente con el objetivo evaluar su desempeño y de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del CEAL y convocar a la elección de ésta. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 40% del alumnado.

De la Organización y Funcionamiento De la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días hábiles antes de finalizar el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos en años anteriores por infracción a sus reglamentos.
- c) Estar cursando entre 8° año básico y 4° medio del año correspondiente.
- d) Haber finalizado el ciclo escolar anterior al de postulación para CEAL con un promedio igual o superior a 5,8.

- e) Tener como sanción, por Reglamento Interno Ford College, menos de 200 puntos (sin importar su fundamento).
- f) Cumplir con un mínimo de 85% de asistencia total del año escolar en el cual el alumno se presente como postulante a un cargo del CEAL.
- g) Estos parámetros de conducta deberán mantenerse antes y durante el ejercicio de su puesto dentro del CEAL.
- h) Las propuestas de cada lista serán evaluadas por el TRICEL, de haber cuestionamientos sobre sus éstas, cada lista tendrá un plazo de 3 días para replantear sus propuestas o quedará fuera de la elección.

Artículo 8°

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo y de Actas y un Secretario de Finanzas, y un Vocero a elección.

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- d. Decidir a propuesta de los Consejos de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e. Presentar una cuenta anual de las actividades realizadas al Consejo de delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de dar término a su mandato
- f. Convocar a lo menos una vez al mes a cada Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- h. Comunicar a los Consejos de Delegados de Curso las decisiones que sean de conocimiento requerido de la Asamblea General.
- i. Respetar los acuerdos tomados tanto los verbales como los escritos.
- j. Elegir el TRICEL
- k. Reunirse en reuniones ordinarias cada 15 días hábiles para tratar los temas que le correspondan.
- l. Guardar confidencialidad en materias que así sean requeridas por acuerdo o por orden de una instancia superior.
- m. Ser ejemplo de alumno y ciudadano.

En ausencia del Presidente del CEAL será responsabilidad del Vicepresidente presidir la directiva, en ausencia de éste recae la responsabilidad sobre el Secretario de Finanzas, en ausencia de éste recae la responsabilidad sobre el Secretario Ejecutivo y de Actas, en ausencia de éste recae la responsabilidad sobre el Vocero (de tenerlo) y en ausencia de éste recae la responsabilidad sobre el Presidente de los Consejos de Delegados de Curso. Solo el Vicepresidente podrá tomar decisiones en nombre del Presidente del CEAL, los demás les corresponderá sólo representar a la directiva.

Del Presidente del CEAL

Artículo 9°

Es requisito para postular al cargo de Presidente del CEAL, en adición a los mencionados en el artículo 7°, es no estar cursando IV medio al momento de la toma del cargo.

Son atribuciones exclusivas del Presidente del CEAL:

- a. Representar al alumnado ante el Consejo de Profesores cuando sea requerido.
- b. Representar al CEAL ante el Consejo Escolar.
- c. Representar al CEAL ante el organismo que sea menester.
- d. Convocar y presidir la reunión ordinaria de la directiva del CEAL cada 15 días.
- e. Convocar y presidir la reunión ordinaria de los Consejos de Delegados una vez por mes.
- f. Convocar y presidir reuniones extraordinarias de la directiva del CEAL.
- g. Convocar y presidir reuniones extraordinarias de los Consejos de Delegados.
- h. Convocar y presidir reuniones extraordinarias de los comités que sean requeridos.
- i. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General ordinaria del año lectivo para dar a conocer, en la primera, el Plan Anual de Trabajo y, en la última, el balance de la gestión del Centro de Alumnos.
- j. Crear comités por solicitud de la Directiva del CEAL, de los Consejos de Delegados o de la Asamblea General.
- k. Delegar cualquiera de las funciones anteriormente descritas al Vicepresidente del CEAL cuando lo considere necesario.

Del Vicepresidente del CEAL

Artículo 10°

Es requisito para postular al cargo de Vicepresidente del CEAL, en adición a los mencionados en el artículo 7°, no estar cursando IV medio al momento de la toma del cargo.

Son atribuciones exclusivas del Vicepresidente del CEAL:

- a. Convocar y presidir asambleas generales ordinarias, excepto la primera y la última del año lectivo.
- b. Reemplazar al Presidente del CEAL en circunstancias de ausencia temporal.
- c. Actuar en representación del Presidente del CEAL cuando éste lo estime conveniente.
- d. Recepcionar las inquietudes del alumnado referentes al Presidente del CEAL y hacer cumplir los conductos mencionados posteriormente en el presente reglamento.

Del Secretario Ejecutivo y de Actas

Artículo 11°

Son atribuciones exclusivas del Secretario Ejecutivo y de Actas:

- a. Administrar el archivo del CEAL.
- b. Administrar la agenda del CEAL.
- c. Administrar la agenda del Presidente del CEAL y del Vicepresidente del CEAL.
- d. Recibir y responder la correspondencia dirigida al CEAL a nombre de quien corresponda.
- e. Convocar de manera escrita con al menos dos días de anticipación, en nombre del Presidente del CEAL, las reuniones extraordinarias de la Directiva del CEAL y del Consejo de Delegados de Curso.
- f. Redactar a nombre del Presidente del CEAL el acta de cada reunión, ordinaria o extraordinaria, concretada, pudiendo ser ésta de carácter confidencial. Las actas no confidenciales podrán ser leídas al inicio de la sesión siguiente si alguno de los presentes en la reunión así lo solicita.
- g. Procurar que todo quien sea menester deje de manera escrita su aprobación en el acta.

Del Vocero

Artículo 12°

Son atribuciones exclusivas del Vocero (a):

- a. Hablar en nombre del CEAL frente a la Asamblea General.
- b. Utilizar los medios de comunicación interna del colegio.

- c. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, por medio de su delegado, sobre temas escolares variados que le aquejan.
- d. Transmitir por vía escrita todos los reclamos e informaciones al Secretario Ejecutivo y de Actas para ser tratadas en la reunión ordinaria más próxima.

Del Secretario de Finanzas

Artículo 13°

Son atribuciones exclusivas del Secretario de Finanzas:

- a. Administrar los fondos provistos por el CEAL.
- b. Entregar balances en las reuniones cuando así sea requerido.
- c. Administrar un libro con los ingresos y egresos del CEAL.
- d. Publicar el balance anual y semestral de los fondos del CEAL.

Del Consejo de Delegados de Curso - Básica

Artículo 14°

El Consejo de Delegados de Curso - Básica estará formado, por un delegado de cada uno de los cursos desde primer año a sexto año básico, que será el presidente de cada Curso (a menos que el profesor jefe lo estime conveniente). El presidente del Consejo de Delegados de Curso será elegido por los miembros del Consejo de Delegados de Curso – Media y actuará en representación de ambos consejos.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso - Básica será presidido por el presidente del Centro de Alumnos y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. El quórum para sesionar será del 50% más uno de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría. Al ser alumnos pequeños, cada información entregada será comunicada paralelamente a los profesores jefe correspondientes.

Artículo 15°

Son atribuciones exclusivas del Consejo de Delegados de Curso:

- a. Informar sobre las iniciativas o actividades que propongan sus respectivos cursos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b. Servir de organismo informativo de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- c. Funcionar como organismo de carácter consultivo sobre situaciones tanto positivas como negativas que afecten a los alumnos de sus respectivos cursos.

Del Consejo de Delegados de Curso - Media

Artículo 14°

El Consejo de Delegados de Curso - Media estará formado, por un delegado de cada uno de los cursos desde séptimo básico a cuarto año medio que será el presidente de cada Curso. El presidente del Consejo de Delegados de Curso será por derecho propio uno de estos delegados elegido por mayoría simple entre sus miembros y actuará en representación de ambos consejos.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes. El quórum para sesionar será del 50% más uno de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Artículo 15°

Son atribuciones exclusivas del Consejo de Delegados de Curso:

- a. Aprobar el Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto elaborado por la Directiva del CEAL y el Reglamento Interno del CEAL a inicios de cada año.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de sus respectivos cursos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- d. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- e. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del CEAL.
- f. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del CGA e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- g. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Las sanciones que se apliquen podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro de CEAL.

Del Consejo de Curso

Artículo 16°

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del CEAL. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de

Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CEAL. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al CEAL. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

Del Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 17°

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro y levantando acta de ellos una vez concluidos.

De las sanciones

Artículo 18°

La Directiva del CEAL, si cuenta con la mayoría de los votos de sus miembros, podrá sancionar a los Delegados de Curso con la expulsión de la sala en la que se reúne el Consejo de Delegados si tuvieran un comportamiento inadecuado o exaltado en las reuniones del Consejo, de modo que impidieran su normal funcionamiento. La Directiva, si cuenta con el apoyo de la mayoría de los delegados podrá prohibir por un número determinado de sesiones la participación de un delegado en el Consejo, o suspenderlo definitivamente de sus funciones si la situación anterior se repitiera por dos veces, medida que del mismo modo se podrá tomar, si en dos oportunidades no asistiera al Consejo de Delegados de Curso, sin enviar en su lugar a un representante. De suspenderse definitivamente de sus funciones al delegado, asumirá las funciones propias de éste el vicepresidente del curso respectivo, quien quedará constituido como presidente *ad actum*.

Artículo 19°

La Directiva del CEAL podrá, por iniciativa propia o luego de haber sido interpelada, proponer la destitución de uno de sus miembros ante el Consejo de Delegados, situación que se resolverá mediante votación por mayoría simple.

Un miembro de la directiva del CEAL podrá ser destituido de su cargo en algunas circunstancias puntuales fuera de lo contemplado en el párrafo anterior, a saber:

- a. Perder la calidad de alumno regular del establecimiento.
- b. Agredir física o verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.
- c. Ausentarse a 3 reuniones consecutivas sin presentar justificativo ante el presidente o vicepresidente
- d. Incumplir alguna de las funciones mencionadas en los artículos 2° y 7°, y en los referentes al cargo.
- e. Tener como sanción por Reglamento Interno Ford College Menos de 200 puntos (sin importar su fundamento).
- f. Cumplir con un mínimo de 85% de asistencia total del año escolar en el cual dicho miembro a destituir tenga un cargo del CEAL.
- g. Estar en riesgo de repitencia, ya sea por una o más causales.

En caso de concretarse la destitución, el puesto vacante será ocupado por otro miembro dispuesto por el presidente del CGA sin poder éste tomarlo, en caso de ser destituido el presidente del CGA el puesto lo tomará el Vicepresidente del CGA a pesar de que éste incumpla los requisitos especiales para el cargo mencionados en el artículo 8°. El Consejo de Delegados de Curso luego de haber obtenido el 50% más uno de los votos podrá solicitar que uno de sus miembros sea incorporado en la vacante; el puesto que quede en el Consejo de Delegados de Curso será ocupado por el vicepresidente del curso respectivo que quedará constituido como presidente *ad actum*.

TÍTULO III

De los profesores asesores

Artículo 20°

El CEAL tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes. La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Los docentes quedan excluidos de manifestar su preferencia hacia alguna de las listas, debiendo apoyar el proceso de elección de forma objetiva sin intervención alguna.

TÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 21°

Entiéndase como elecciones a todo proceso formal por el cual se manifieste un colectivo de personas por medio del sufragio.

De las elecciones de la directiva del CEAL

Artículo 22°

El día de la elección de la directiva del CEAL será dentro de los últimos 45 días hábiles del año escolar. El presidente del CEAL publicará el inicio oficial de las postulaciones de las listas 20 días hábiles antes de las elecciones y estas durarán 5 días hábiles. Las postulaciones se realizarán con una carta formal dirigida al presidente del TRICEL y contendrá los nombres y cursos de los postulantes y los respectivos cargos que tomarán, las listas deberán estar constituidas por a lo menos 2 cursos y se deberá considerar la paridad de género para lograr mayor objetividad. En un plazo de 5 días hábiles terminado el proceso de postulación, el TRICEL se manifestará de manera escrita respecto a las listas aprobadas en vista de los requisitos de los artículos 7° y 8° y las publicará para el conocimiento de todo el alumnado. Una vez publicadas las listas se da por iniciado el proceso de campaña electoral, y este concluirá 3 días hábiles previos a la elección.

Artículo 23°

Se entenderá como “campaña electoral” al proceso de difusión y promoción de las listas que resulten aprobadas por el TRICEL para dar a conocer a los integrantes de cada una y su plan de trabajo en beneficio de los alumnos. Estos tendrán que presentarse ante la Asamblea General plena y ante cada curso elector y particular, se considerará legítimo uso de propaganda:

- Promoción de listas a través de afiches, videos, trípticos, volantes.
- Discursos y charlas.

Se considerará campaña ilegal, que las listas intenten conseguir votos mediante la entrega de incentivos a los votantes como: como dulces o premios que puedan influir en la votación, esta actitud no es compatible con los valores que se busca en los representantes del cargo.

Artículo 24°

El día de las elecciones estará a cargo del TRICEL, el cual procurará todo lo necesario para su correcto desarrollo, a saber:

- a. Las papeletas de elección
- b. Las urnas
- c. El registro electoral que deberá ser firmado por cada votante antes de emitir el voto

Las votaciones serán realizadas el día previamente establecido, salvo que se presente algún motivo de fuerza mayor que lo impida, y se trasladará a una fecha establecida de manera escrita por el Rector del establecimiento.

Las mesas de votación serán constituida por el TRICEL y un vocal de mesa, ésta abrirá a las 8:30 hrs. la cual se comenzará a recibir los votos, cerrando este proceso al mediodía.

Cada votante deberá validar su identidad a través de un documento oficial, a saber, cédula de identidad, Tarjeta Nacional del Estudiante, credencial del CRA u otro documento que se equipare a los anteriores.

Finalizado el proceso electoral, el TRICEL convocará al Consejo de Delegados de Curso, al CEAL saliente con su respectivo profesor(es) asesor(es) para que funjan de testigos de fe, y ante ellos se realizará el conteo de votos declarándolos válidos, nulos, en blanco u objetados. En caso de discrepancia en la catalogación de un voto se someterá a votación a mano alzada entre todos los testigos de fe, y este se resolverá por mayoría simple. Terminado el conteo, todos los testigos de fe guardarán confidencialidad hasta la publicación del acta oficial con los resultados. El presidente del TRICEL tendrá un plazo de 2 días hábiles para hacer público el acta con los resultados del sufragio con firma de todos los testigos de fe.

Artículo 25°

En caso de que terminado el período de postulaciones se presentase solamente una lista candidata que cumpla los requisitos respectivos, se procederá con un plebiscito entre las opciones SI/NO para determinar si la lista tomará posesión de la directiva, para éstos efectos el periodo de campaña se reducirá a 5 días hábiles, adelantándose la fecha del sufragio y se procederá según lo descrito en el artículo precedente; en caso de ganar el SI la lista tomará poder de la directiva del CEAL, en caso de ganar el NO se someterá a decisión del Consejo de Delegados de Curso - Media en el plazo de 2 días hábiles quienes deberán conformar una o más listas entre sí mismos las cuales deberán ser votadas por la Asamblea General ganando por mayoría simple, los cupos dejados por los integrantes de la lista ganadora serán ocupados por los respectivos vicepresidentes quienes quedarán constituidos *ad actum* en Presidentes y delegados de sus respectivos cursos.

Artículo 26°

En caso de que terminado el período de postulaciones no se presentase una lista candidata que cumpla con los requisitos respectivos se procederá con un plebiscito entre las opciones SI/NO para determinar si continúa la directiva saliente, para estos efectos el periodo de campaña se reducirá a 5 días hábiles, adelantándose la fecha del sufragio y se procederá según lo descrito en el artículo 24°; en caso de ganar el SI se mantendrá la directiva tal como está estructurada, en caso de ganar el NO se someterá a decisión del Consejo de Delegados de Curso - Media en un plazo de 2 días hábiles, teniendo éste órgano que elegir por mayoría simple entre una restructuración interna y una restructuración externa , la primera consistiendo en el cambio de cargos entre los miembros de la directiva y la segunda la exclusión de uno de los miembros integrando a uno nuevo llenando así la vacante. La directiva presentará una propuesta de lista con la

reestructuración externa o la reestructuración interna según se haya decidido previamente por el Consejo de Delegados de Curso – Media y se someterá a votación por mayoría simple a éste consejo, de ser aprobada la lista propuesta tomará cargo de la directiva, en caso de ser desaprobada el Consejo de Delegados de Curso realizará la reestructuración.

De las elecciones de la Directiva de curso

Artículo 27°

El proceso de elecciones para cada directiva de curso comenzará y concluirá el primer día del año lectivo. En dicho proceso se elegirá al presidente de curso, vicepresidente, Tesorero y Secretario ejecutivo. El encargado de llevar a cabo este proceso será el Profesor jefe de cada curso. La elección podrá realizarse a mano alzada o por voto secreto a criterio del Profesor jefe, ganando los candidatos por mayoría simple. Una vez constituida la directiva el secretario ejecutivo comunicará por escrito al presidente del CEAL los miembros de la directiva y la cantidad de votos con los que fueron electos, dicho documento será guardado en el archivo del CEAL por el Secretario Ejecutivo del CEAL.

De la ceremonia de cambio de mando

Artículo 28°

Una vez publicada la lista ganadora por parte del presidente del TRICEL se procederá a organizar entre el TRICEL y las directivas salientes y entrantes la ceremonia de cambio de mando, que podrá realizarse hasta 15 días antes de la finalización del año lectivo o en los primeros 45 días calendario del año lectivo. A dicha ceremonia deberá invitarse a:

- a. El Rector.
- b. El orientador.
- c. Los Directores Académicos.
- d. El presidente del Centro General de Padres
- e. El vicepresidente del Centro General de Padres
- f. Los Consejos de Delegados de Curso
- g. Los profesores asesores del CEAL
- h. El capellán

En dicha ceremonia el presidente del CEAL saliente, o el vicepresidente en delegación de él, dará un discurso a modo de balance del periodo concluido, luego de esto se procederá a la firma del acta por la cual toma posesión la lista electa ante el TRICEL que también firmará, posterior a esto puede realizarse algún intercambio de insignias entre el CEAL saliente y el entrante. Para concluir el presidente del CEAL se dirigirá a los presentes con algunas palabras. En la misma ceremonia asumirá también el presidente del Consejo de

Delegados de Curso quien firmará ante el presidente del CEAL recién constituido y ante el presidente del TRICEL.

TÍTULO V

De los conductos regulares

Artículo 29°

La autoridad superior y última instancia dentro del CEAL es el Presidente de la directiva. En caso de que cualquier miembro del alumnado tenga alguna inquietud para con la directiva del CEAL la hará saber por medio de su Presidente de curso quien la comunicará al Vocero; en caso de que un alumno requiera una cita con el Presidente o el Vicepresidente del CEAL concertará una hora por medio de su Presidente de curso con el Secretario Ejecutivo.

Artículo 30°

Si cualesquiera quedase inconforme con alguna medida tomada por el CEAL se dirigirá por medio del Presidente de curso al profesor asesor del CEAL, si después de haber recurrido al profesor aún queda inconformidad la siguiente instancia será el orientador del establecimiento, si a pesar de todo lo anterior quedara una inconformidad la última instancia será el Rector del colegio sin derecho a apelación.

TÍTULO VI

De la interpretación del presente reglamento

Artículo 31°

Corresponde a la directiva del CEAL acompañado por el profesor asesor la interpretación del presente reglamento, y serán ellos los encargados de velar por su correcta aplicación.

De la revisión y cambios al presente reglamento

Artículo 32°

Una vez publicado el presente reglamento corresponderá al Consejo de Delegados de Curso - Media junto a la directiva del CEAL revisarlo en su integridad anualmente, teniendo ambos voz y voto. Si se propone un cambio al presente reglamento deberá tener una aprobación del 50% más uno de los miembros del Consejo de Delegados de Curso. El cambio propuesto será considerado y trabajado por una comisión compuesta por el presidente y vicepresidente del CEAL, los profesores asesores del CGA, el orientador del establecimiento y el presidente de los Consejos de Delegados de Curso, concluido este plazo se presentará el documento final al Consejo de Delegados de Curso - Media quienes en un plazo de 3 días hábiles lo harán conocer a sus respectivos cursos y estos votarán entre SÍ aprobar la modificación o NO aprobarla. Los delegados de cada curso presentarán la postura de sus respectivos cursos en una reunión extraordinaria con el CEAL, dando como resultado por mayoría simple: de ganar el SI, el Presidente del CEAL firmará el nuevo Reglamento Interno del Centro General de Alumnos entrando éste en vigencia *ipso facto*, en caso de ganar el NO se mantendrá en vigencia el Reglamento previo a la moción de cambio.